

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1407 DE LA COMISIÓN****de 16 de agosto de 2022**

**por el que se corrigen determinadas versiones lingüísticas del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2382 por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas a modelos de formularios, plantillas y procedimientos para la transmisión de información de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (¹), y en particular sus artículos 34, apartado 9, y 35, apartado 12,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las versiones en lengua alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovena, española, estonia, griega, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2382 de la Comisión (²) contienen errores en el anexo VI, parte 2, sección «Sistemas y controles», punto 3, y en el anexo VII, parte 2, sección «Sistemas y controles», punto 3, por lo que respecta a la información concreta que los operadores tienen que notificar de conformidad con las disposiciones de las que se trata.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia las versiones en lengua alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovena, española, estonia, griega, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2382. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

**Artículo 1**

El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2382 se corrige como sigue:

- 1) En el anexo VI, parte 2, sección «Sistemas y controles», el punto 3 se sustituye por el texto siguiente:  
«3. hacer cumplir el código de conducta del personal, incluidas las operaciones personales;».
- 2) En el anexo VII, parte 2, sección «Sistemas y controles», el punto 3 se sustituye por el texto siguiente:  
«3. hacer cumplir el código de conducta del personal, incluidas las operaciones personales;».

**Artículo 2**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(¹) DO L 173 de 12.6.2014, p. 349.

(²) Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2382 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas a modelos de formularios, plantillas y procedimientos para la transmisión de información de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 340 de 20.12.2017, p. 6).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de agosto de 2022.

*Por la Comisión*

*La Presidenta*

Ursula VON DER LEYEN

---